



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 03 de abril de 2025, relativa a la solicitud formulada por **PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS**, con NIF R3500155A se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 5 de febrero de 2025 con n.º de registro de entrada N. General: 233672 / 2025 - N. Registro: BSOC / 24858 / 2025, subsanada el día 07 de febrero mediante solicitud con n.º de registro N. General: 251337 / 2025 - N. Registro: BSOC / 26887 / 2025, presentada por la asociación PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 33.507,30 €, para cubrir totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA para el período de 01/12/2024 al 31/05/2025 aportando Memoria y plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 33.507,30 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad manifiesta no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración 4455/2025 de 18 de marzo de 2025 no concurrencia, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/05/2025 11:12:15



RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS

Página: 1/33

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la subvención solicitada en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social” contabilizándose el correspondiente documento de reserva de crédito el día 8 de abril de 2025 por la cantidad de 33.507,30 €.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2024, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2024 al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

Quinto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 14 de abril de 2025, concluyendo que la subvención que nos ocupa no se considera ayuda de Estado.

Así mismo se ha recabado el correspondiente informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 02 de mayo de 2025, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 	Página: 2/33
RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeX1aNXs2FS	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un relevante interés público y social ya que se dirige a proporcionar atención básica en el Comedor Social, en el que además del menú, se da un servicio de ducha y ropero y se realizan actividades encaminadas a la inserción social de las personas usuarias, marcadas por una situación de alta emergencia social, sinhogarismo y marginación, preferentemente del barro capitalino de La Isleta, zona ampliamente conocida por haber acogido a generaciones de trabajadores y trabajadoras muy humildes del sector portuario, y que han sufrido durante décadas el estigma de la pobreza, además de otros factores de exclusión como la residencial, drogadicción, prostitución o criminalidad.

El Comedor Social ubicado en la Parroquia de San Pedro, zona de La Puntilla, se fundó hace 25 años, y presta sus servicios de lunes a viernes, incluyendo algunos festivos, puesto que los usuarios no tienen otro sitio donde ir a comer. Hasta el 2020 funcionó con voluntarios y voluntarias y donaciones de instituciones, particulares y otras personas del barrio. A partir de la

pandemia se valoró la necesidad de contratar a profesionales del ámbito social, para mejorar la prestación del servicio así como dotar de material necesario para realizar el reparto de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 	Pagina: 3/33
RP012-JOJy6CV474SGwE4CryQUEx1aNXs2FS	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

menús y compra de alimentos, siendo imprescindible profesionalizar la atención y los servicios, para lo que los recursos propios resultan insuficientes para dar cobertura a las necesidades básicas y de atención integral que dignifique a la persona, precisando desde entonces de fuentes de financiación pública.

En este sentido, en los últimos años, cabe destacar que se ha producido un incremento importante del número de usuarios que acuden a este recurso, que debido a la creciente exigencia y evolución de una sociedad tan cambiante (sumando ya varias crisis socioeconómicas), es lo que ha impedido a muchas personas no poder cubrir sus necesidades más básicas, entre las que se encuentra alimentarse. La exclusión laboral y la irregularidad del mercado laboral, han llevado a la situación de sinhogarismo a muchas personas en un corto periodo de tiempo, destacando el aumento entre el colectivo de los más jóvenes, resultando su presencia cada vez más habitual, cifra que ha aumentado especialmente en el ejercicio 2023. Así, el Comedor Social de San Pedro se configura como un recurso de baja exigencia, con unas características diferenciadoras respecto a otros comedores sociales, en el que su acceso no está limitado, con una capacidad flexible también para aquellos usuarios que requieren de una atención inmediata, y no necesariamente regular, pues constituye un recurso de emergencia para atender la demanda de aquellas personas que en un determinado momento, se quedan sin poder cubrir su necesidad de alimento, y que su asistencia, les permiten reconducir su situación de urgencia social, en mayor medida en una zona especialmente vulnerable, que justifican la pertinencia del Comedor Social de la Isleta, no solo por el volumen de personas que acuden, sino por el perfil de sus usuarios, pernoctando mayoritariamente en el barrio capitalino, y con marcados indicadores de alta vulnerabilidad, y en consecuencia en grave riesgo de exclusión social.

El Comedor Social de San Pedro se establece como un recurso con unas características específicas que lo diferencian del resto de comedores sociales que se encuentran en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. En este sentido, la baja exigencia consiste en una de sus características principales, puesto que no se cuenta con una lista cerrada de personas a admitir, ni requisitos estandarizados. Es por ello, que se dispone de una capacidad bastante flexible para atender a muchas personas que se presentan por primera vez las instalaciones, lo que permite realizar una acogida y acompañamiento desde la individualidad, la cercanía y la necesidad básica de alimento. Las características propias, la metodología y la identidad del Comedor Social de San Pedro traen consigo que sea un proyecto único en la zona, sin otros comedores cercanos y tampoco servicios de higiene e imagen personal adaptados a la población destinataria.

El Comedor Social San Pedro, pretende no sólo ser un plato de comida, sino también un elemento más dentro de la promoción social y personal de las personas. Es por ello que las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2019, de 1 de noviembre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	Pagina: 4/33
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

necesidades que se presentan no sólo parten de la alimentación, sino también de la provisión de elementos básicos de la vida diaria y la facilitación de la movilidad de las personas atendidas, con el fin de realizar acciones de búsqueda de empleo, acceso a la vivienda, a procesos formativos, etc. En concreto, para las personas que pernoctan al raso o en situaciones de infravivienda, se evidencia el deterioro de salud cuando no se poseen enseres que faciliten pequeñas elaboraciones alimentarias, o cuando no se tienen elementos de vestimenta adecuados a las condiciones climatológicas, presentando situaciones de discriminación por el deterioro o uso excesivo de la misma ropa.

Esta subvención conllevará que las personas atendidas puedan tener elementos básicos de su vida diaria que garanticen el impulso hacia la inclusión social, de una forma digna, igualitaria y como miembros activos de la sociedad.

Los objetivos del presente proyecto son:

Garantizar el reparto o el servicio de menús a las personas atendidas, así como elementos complementarios que favorezcan la correcta nutrición diaria. Favorecer que las personas atendidas estén provistas de los elementos básicos necesarios de cara a su situación personal y social en pro de su inclusión en la sociedad. Asegurar el desarrollo óptimo de los servicios, de cara no sólo a las personas atendidas sino también hacia el voluntariado y la comunidad.

Quinto.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración n.º 4455/2025 de no concurrencia, de fecha 18 de marzo de 2025.

Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2024, de la citada subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2024, al presupuesto de gastos del ejercicio 2025 y por otra parte a que, en la citada Orden, el período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2025.

Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 12 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 	Pagina: 5/33
RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS para la ejecución del programa COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA, valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024.

Sexto.- El artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren

las siguientes circunstancias:

Este documento es una copia electrónica auténtica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
---	----------------------------

 	Pagina: 6/33
---	--------------

RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- Periodo de tiempo que comprende.
- Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el

Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 	Pagina: 7/33
RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden nº 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden nº744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022, la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, la Orden 832/2024 de 23 de agosto de 2024 y la Orden 1317 de 23 de diciembre de 2024 por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 02 de mayo de 2025, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que **se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 9/2020, de 19 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 	Página: 8/33
RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

PROPONGO

Primero.- CONCESIÓN

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 	Pagina: 9/33
RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS por un importe que asciende a la cantidad de 33.507,30 €, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA, que supone el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- COMPATIBILIDAD

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Quinto.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 1 de diciembre de 2024 al 31 de mayo de 2025 "Comedor Social de San Pedro – La Puntilla" y no será susceptible de prórroga.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	
Pagina: 10/33	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Sexto.- ABONO.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora como anexo a la presente Orden:

- Gastos Corrientes: Subcontratación y limpieza diaria de las instalaciones, mantenimiento y reparación de vehículo, auditoría.
- Gastos de Actividades: material difusión, cartelería, elementos básicos vida diaria, elementos básicos invierno-verano, gastos de transporte personas atendidas, reparto de menú por catering y menaje para el servicio alimentación complementación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento en el portal de verificación de documentos electrónicos de confianza. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeX1aNXs2FS	Pagina: 11/33
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 1,60% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 527,67 €, el cuál se incluye en el plan de financiación del proyecto COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	 Pagina: 12/33
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

- a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.
- b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.
- c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 06 de junio de 2025, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto decimosegundo de la

Este documento es una copia electrónica auténtica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 	Pagina: 13/33
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar, en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de la información. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	Pagina: 14/33
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
---	----------------------------

 	Pagina: 15/33
---	---------------

RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyectos

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 06 de junio de 2025, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás

responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020 de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
---	----------------------------

 	Pagina: 16/33
---	---------------

RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 	Pagina: 17/33
RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de esta copia del documento electrónico basándose en: https://sede.gob.es/verifica . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 RP012-JOJy6CV474SGwE4CryQUEx1aNXs2FS	 Pagina: 18/33
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
  RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	Pagina: 19/33
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 	Pagina: 20/33
RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	 Pagina: 21/33
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el periodo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento en la sede de verificación de documentos electrónicos de confianza. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 	Pagina: 22/33
RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeX1aNXs2FS	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- REINTEGRO

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos

cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	Pagina: 23/33
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
-----------------	---

cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 	Página: 24/33
RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene mediante la prórroga de dicha ley hasta 2025 y se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
 RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	
Pagina: 25/33	
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO UNA SUBVENCIÓN A PARROQUIA SAN PEDRO LAS PALMAS POR IMPORTE DE 33.507,30 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA EN EL EJERCICIO 2024/2025.
----------	--

Decimoquinto.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

DECIMOSEXTO.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/05/2025 11:12:15
  RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeRX1aNXs2FS	Pagina: 26/33
ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10	

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
R3500155A	PARROQUIA DE SAN PEDRO LAS PALMAS		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928464737	618855782		INFO@COMEDORSOCIALSANPEDRO.ES
Nombre del proyecto (*)			
COMEDOR SOCIAL DE SAN PEDRO - LA PUNTILLA			
Descripción / Objeto			
Continuar con el funcionamiento del Comedor Social de San Pedro-La Isleta que existe hace casi treinta años y no dispone de fondos propios. En el comedor se reparten menús, se da servicio de imagen e higiene personal y, además, se realizan actividades encaminadas a la inclusión social de las personas atendidas dentro del acompañamiento individualizado que se realiza. El colectivo presenta un gran nivel de vulnerabilidad social, con la mayoría de las personas en situación de sinhogarismo.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
Seis meses	01/12/2024	31/05/2025	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
C/ Timagán				1
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
				Al lado de la Iglesia de San Pedro
Localidad			País (*)	
Las Palmas de Gran Canaria			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35009	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.

Página 1 de 7

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/05/2025 11:12:15

					
0404wBxUEKK10Rq-SXNVOW1FHWm5w45fz		ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Libro 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:15		Pagina: 27/33	



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El Comedor Social de San Pedro, se presenta desde hace casi treinta años como un proyecto que pretende servir de acompañamiento a las personas en situación de exclusión social severa en Las Palmas de Gran Canaria, especialmente del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme. Durante este tiempo, los servicios que se brindan se han convertido en referentes de acogida y apoyo, pudiendo ofrecer no sólo un plato de comida, sino también acompañamiento, aliento, ánimo y recursos a las personas en situación de sinhogarismo que son atendidas en los diferentes servicios del proyecto.

Las personas sin hogar son un colectivo que si bien puede entenderse desde su característica estructural (vivienda, legislación, economía, mercado de trabajo, etc..), también se debe comprender desde el punto de vista social, histórico, biográfico y haciendo referencia al déficit que abarca la complejidad personal y relacional (FEANTSA, 2017; De la Fuente-Roldan, 2022). Por esta razón se entiende la multicausalidad del fenómeno, que en España afecta a más de 28.552 personas, un 24,5% más que en 2012, según la Encuesta de Personas Sin Hogar del año 2022, realizada por el Instituto Nacional de Estadística.

El Comedor Social de San Pedro se establece como un recurso con unas características específicas que lo diferencian del resto de comedores sociales que se encuentran en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. En este sentido, la baja exigencia consiste en una de sus características principales, puesto que no se cuenta con una lista cerrada de personas a admitir, ni requisitos estandarizados. Es por ello, que se dispone de una capacidad bastante flexible para atender a muchas personas que se presentan por primera vez las instalaciones, lo que permite realizar una acogida y acompañamiento desde la individualidad, la cercanía y la necesidad básica de alimento.

Las características propias, la metodología y la identidad del Comedor Social de San Pedro traen consigo que sea un proyecto único en la zona, sin otros comedores cercanos y tampoco servicios de higiene e imagen personal adaptados a la población destinataria. Esto queda reflejado en la colaboración existente entre las administraciones públicas (Servicios Sociales, Salud Mental, Servicio Canario de Salud, etc.) o entidades de carácter privado (Hermanas de la Caridad, Asociación Rescate Canarias, Cruz Roja, Fundación Canaria Yrichen, Proyecto Hombre, etc.) que confían en el trabajo que se realiza, derivando personas o llevando a cabo coordinaciones conjuntas para favorecer la inclusión social de las personas sin hogar.

El Comedor Social San Pedro, pretende no sólo ser un plato de comida, sino también un elemento más dentro de la promoción social y personal de las personas. Es por ello, que las necesidades que se presentan no sólo parten de la alimentación, sino también de la provisión de elementos básicos de la vida diaria y la facilitación de la movilidad de las personas atendidas, con el fin de realizar acciones de búsqueda de empleo, acceso a la vivienda, a procesos formativos, etc. En concreto, para las personas que pernoctan al raso o en situaciones de infravivienda, se evidencia el deterioro de salud cuando no se poseen enseres que faciliten pequeñas elaboraciones alimentarias, o cuando no se tienen elementos de vestimenta adecuados a las condiciones climatológicas, presentando situaciones de discriminación por el deterioro o uso excesivo de la misma ropa.

Esta subvención conllevará que las personas atendidas puedan tener elementos básicos de su vida diaria que garanticen el impulso hacia la inclusión social, de una forma digna, igualitaria y como miembros activos de la sociedad.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43288668T	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
JUAN MARIA	MENA	HERNÁNDEZ
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928464737	618855782	info@comedorsocialsanpedro.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

- Garantizar el reparto o el servicio de menús a las personas atendidas, así como elementos complementarios que favorezcan la correcta nutrición diaria.
- Favorecer que las personas atendidas estén provistas de los elementos básicos necesarios de cara a su situación personal y social en pro de su inclusión en la sociedad
- Asegurar el desarrollo óptimo de los servicios, de cara no sólo a las personas atendidas sino también hacia el voluntariado y la comunidad.

Población afectada (personas beneficiarias)

En el año 2024 se atendieron a 256 personas y se repartieron 12614 menús. Además, el 63% de las personas recibió un acompañamiento individualizado

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica

Página 2 de 7

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/05/2025 11:12:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeX1aNs373			
0404wBxUEKK10Rq-SXNVOW1FHWm5w45fz		ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Lbld 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:15	



Resultados esperados

- Establecer la compra de un menú semanal a un servicio de catering, así como elementos complementarios de forma diaria
- Dotar al servicio de higiene e imagen personal de vestimenta y recursos básicos para las personas atendidas.
- Favorecer la movilidad de las personas atendidas, así como la dotación de elementos básicos para la vida diaria
- Garantizar la limpieza y desinfección de los servicios
- Proporcionar al voluntariado de elementos distintivos y de protección para la ejecución de acciones
- Fomentar el desarrollo comunitario a través de la visibilización del Comedor.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Compra de elementos básicos para la vida diaria	01/02/2025	31/05/2025	250
Adquisición de alimentación de complementación	01/02/2025	31/05/2025	250
Dotación de la vestimenta adaptada a las condiciones climatológicas	01/02/2025	31/05/2025	250
Compra de un menú semanal a catering	01/02/2025	31/05/2025	250
Desinfección y limpieza de las instalaciones	01/12/2024	31/05/2025	250
Compra de elementos distintivos y de protección para el voluntariado	01/02/2025	31/05/2025	250
Favorecer el desarrollo comunitario a través de la difusión del proyec	01/12/2024	31/05/2025	250

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Gobernanta Comedo	39	☒		
1	Educadora Social	39	☒		
4	Cocineros	10			☒
34	reparto,ducha,ropero	3			☒
7	Equipo Gestor	10			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO



Concepto	Estado
Salón comedor con capacidad para servir el menú en un solo turno	Disponible
Baños y duchas para uso de las personas atendidas	Disponible
Baño para el voluntariado y personas que realizan "Trabajos en Beneficio a la Comunidad"	Disponible
Baño para las trabajadoras	Disponible
Cocina para la elaboración de alimentos	Disponible
Almacén para neveras y congeladores	Disponible
Espacio (antiguo comedor) para la manipulación/organización de los menús y relleno del reparto	Disponible
Teléfono móvil	Disponible
Salón para la impartición de talleres	Disponible
Despacho para las trabajadoras del área social	Disponible
Almacén de ropero	Disponible
Almacén para guardar productos alimenticios	Disponible
Almacén para productos de higiene y menaje	Disponible
Lavadora y secadora para el servicio del lavado de ropa de las personas atendidas	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
----------------	-----------------------	--------------------------	------------------	---------------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

€	€	€	€
---	---	---	---

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Subcontratación y limpieza diaria de las instalaciones	4.683,68 €
Total	7611.35

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento a personas físicas o jurídicas, y Este documento es una copia electrónica auténtica.

Página 4 de 7

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/05/2025 11:12:15



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP012-JOJyv6CV474SGwE4CryQUeX1aNs2P3**

0404wBxUEKK10Rq-SXNvOW1FHwM5w45fz

ORDEN - Nº: 396 / 2025 - Loid 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:15

Página: 30/33



Concepto	Importe
Mantenimiento y reparación de vehículo	2.400,00 €
Auditoria	527,67 €
Total	7611.35

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	7.611,35 €	0,00 €	7.611,35 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Material de difusión del proyecto, cartelería	200,00 €
Elementos básicos para la vida diaria	3.735,00 €
Elmentos de ropa invierno - verano	7.170,00 €
Gastos de transporte de las personas atendidas	92,00 €
Reparto de menús por catering y menaje para el servicio	7.740,00 €
Alimentación (Complementación)	4.618,95 €
Elementos de identificación y de protección del voluntariado	2.340,00 €
Total	25895.95

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	25.895,95 €	0,00 €	25.895,95 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	7.611,35 €	0,00 €	€	7.611,35 €



Financiación propia gastos de actividades	de Subvención de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	25.895,95 €	0,00 €		25.895,95 €
Financiación propia inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
0,00 €	33.507,30 €	0,00 €	33.507,30 €	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

33.507,30 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

33.507,30 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del Comedor Social de San Pedro lleva siendo recogida desde hace más de 25 años por todas y cada una de las personas que han sido partícipes de una forma u otra de la labor que se realiza y se ha realizado en los servicios, así como las experiencias ya forman parte de la historia viva del barrio de La Isleta. Tradicionalmente se ha detectado la necesidad de poder contar con profesionales del área de lo social, que podrían acompañar y acoger los procesos de exclusión social a fin de favorecer la inclusión. Gracias a las subvenciones recibidas por las administraciones canarias se pudo cumplir con lo anterior, facilitando el poder llevar a cabo recogidas de datos y análisis del perfil de personas atendidas, comprendiendo así las características, las necesidades y las vías y/o retos de actuación. Además, se destaca el hecho de que a partir del control de asistencia y de la rigurosidad del cumplimiento del perfil destinatario, se ha conseguido la pertinencia de las personas atendidas a los diferentes servicios prestados, consolidando los acompañamientos, adaptándolos de manera más individualizada y, a aquellas personas al margen del perfil idóneo se las ha derivado a entidades u organizaciones que se adaptasen mejor a sus necesidades, siendo algunas también acompañadas de cara a su desvinculación del Comedor Social de San Pedro, por su favorecedor proceso de inclusión social. La evaluación que se propone sigue persiguiendo la sistematización y el análisis continuo tanto del perfil de las personas destinatarias, como de los servicios que se llevan a cabo para favorecer la inclusión social. Pero además se plantea ampliar la mirada para favorecer el punto de vista participativo y abierto, por ende, comunitario y social. Por otro lado, se priorizará el protagonismo, la autocrítica y la voluntad inherente de mejora de toda aquella persona que sea atendida en los servicios, en base a sus potencialidades y capacidades. La evaluación final quedará reflejada en una memoria explicativa, la cual contendrá los datos estadísticos recogidos mediante el instrumento informático que posee el Comedor Social de San Pedro, además de las diferentes actuaciones realizadas en el periodo subvencionado. Por otro lado, se llevará a cabo un registro diario de acciones para poder realizar un análisis cuantitativo de los resultados esperados. En esta memoria, se propondrá una evaluación cualitativa, mediante una entrevista estructurada y anónima al voluntariado y a las personas atendidas (en la medida de lo posible dadas sus características), en la cual se analice la implementación del proyecto, los objetivos previstos, el desarrollo general y los retos de futuro.



INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Compra de elementos básicos para la vida diaria	Asistencia de las necesidades básicas a las personas atendidas
Adquisición de alimentación de complementación	Compensar la entrega de menús
Dotación de vestimenta adaptada a las condiciones climatológicas	Entrega de vestimenta (excepto ropa interior)
Compra de un menú semanal a cateting	Compra de un menú semanal por persona
Desinfección y limpieza de las instalaciones	Desinfección de las instalaciones y limpieza diaria
Compra de elementos distintivos y de protección para el voluntariado	Dotar al voluntariado de camisetas y petos protectores
Favorecer el desarrollo comunitario a través de la difusión del proyec	Crear material de difusión del proyecto accesible para la comunidad

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

05/02/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Este documento ha sido firmado en Toledo

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 05 de febrero de 2025, por el Sr. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de las Familias

04U4wBxuEkKI0Rq-sXNp012F0Ujw6CA74SGwE4CryQUEx1aNs2F3

Fecha: 09/05/2025 11:12:15

Fecha: 05/02/2025 - 17:14:09

Página: 23/33

El presente documento ha sido descargado el 06/02/2025 a las 16:55:55

ORDEN Nº: 396 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 09/05/2025 11:12:10